



Reglamento de la madera de la Unión Europea: Preguntas más frecuentes

9/12

Importar y exportar

- 1. ¿Será confiscado un contenedor de merbau en el puerto de Amberes si no se dispone de la prueba correcta de su procedencia legal? ¿Pasará la aduana y, si es así, se demandará al importador? ¿Qué sucedería con el mismo contenedor en el puerto de Trieste?**

Una vez que el sistema de verificación de la legalidad de la madera de un país que tenga un Acuerdo voluntario de asociación (AVA) con la Unión Europea (UE) ha sido declarado funcional, ese país puede empezar a emitir licencias FLEGT para la madera que se exporte a la UE.

Si un contenedor que contiene merbau se exporta desde un país con un AVA, que cuenta con un sistema de verificación de la legalidad funcional y seguro y con una licencia FLEGT válida, puede entrar en la UE por cualquier puerto. Cuando se ha verificado la licencia FLEGT en el control aduanero y se confirma que ésta es válida, la madera se considera legal.

Si el merbau del contenedor procede de un país con un AVA pero si dicha madera no tiene una licencia FLEGT válida, el contenedor será retenido y las autoridades aduaneras impedirán su importación en Amberes o en cualquier otro control portuario o fronterizo. Si no se puede mostrar una licencia FLEGT, la madera será confiscada y el importador o el exportador serán penalizados de acuerdo con las leyes del país de origen o del país importador.

Si el contenedor de merbau ha sido importado a la UE desde un país que no tiene un AVA activo después del 3 de marzo de 2013, se aplicarán los requisitos del Reglamento de la madera de la UE. En el caso de un importador que comercialice la madera por primera vez en el mercado de la UE, las autoridades competentes del país del importador supervisarán a intervalos regulares si el importador cumple o no los requisitos del Reglamento de la madera de la UE.

En otras palabras, las autoridades comprobarán que el sistema de diligencia debida del importador es lo suficientemente sólido y fiable como para evitar que la madera aprovechada ilegalmente entre en su cadena de suministro. Toda la madera que adquiera el importador deberá haber sido producida de acuerdo con la legislación aplicable en el país de aprovechamiento. Dicha legislación puede incluir prohibiciones de exportación de especies madereras como el merbau en el país de origen.

En cualquiera de los últimos casos, los mismos procedimientos se aplican a todas las importaciones a través del puerto de Trieste. Los Estados miembros de la UE están legalmente obligados a establecer penalizaciones para sancionar los incumplimientos de las estipulaciones del Reglamento de la madera de la UE y del Reglamento del Acuerdo voluntario de asociación. Los detalles de los sistemas sancionadores de los Estados miembros pueden variar porque, por una parte, las disposiciones del Reglamento de la madera de la UE y del Reglamento del AVA deben ser aplicadas homogéneamente en toda la UE y, por otra parte, los Estados miembros disponen de criterio propio para establecer sanciones.



Reglamento de la madera de la Unión Europea: Preguntas más frecuentes

9/12

2. Fabrico productos de madera de caucho con madera procedente de una plantación, y es un subproducto. ¿Aun así necesito la documentación?

Sí. Si fabrica productos madereros en Europa y los comercializa en el mercado de la UE por primera vez –sea que proceda de una plantación o de un bosque natural–, está obligado a seguir el sistema de diligencia debida que evita la entrada de madera aprovechada ilegalmente en la UE.

Si la madera que compra proviene de un país que ha firmado un Acuerdo voluntario de asociación (AVA) con la UE, y la madera de caucho de plantaciones está incluida en el anexo 1 (la lista de productos sujetos a licencia FLEGT) del AVA del país citado, la madera debe llegar con una licencia FLEGT válida. Este es el caso cuando el sistema de verificación de la legalidad de un país ha sido declarado funcional y dicho país ha empezado a emitir licencias FLEGT.

3. Por lo que yo sé, la madera de teca birmana no se puede exportar legalmente en ninguna circunstancia. Por eso me sorprendió ver que en la Feria internacional del mueble de Tailandia (TIFF) había empresas que exhibían abiertamente productos hechos de madera de teca birmana. Además, estas empresas me contaron que exportaban estos productos a Europa sin ningún problema. Esto lo afirmaba uno de los mayores productores de Tailandia. Ahora estoy bastante confuso y no sé con seguridad cuáles son los documentos o certificados necesarios para exportar madera a la UE. ¿Qué madera de teca es legal exportar y qué tipos no lo son?

Una vez que entre en vigor el Reglamento de la madera de la UE, un agente que quiera comercializar teca de Myanmar (Birmania) en el mercado de la UE, deberá estar seguro de que esa madera no haya sido aprovechada ilegalmente. Es decir, la madera no debe contravenir la legislación aplicable vigente en el país en el que haya sido aprovechada, según los requisitos establecidos en el Reglamento de la madera de la UE y en otra legislación aplicable de la UE (por ejemplo, la prohibición de importar de determinados países como Myanmar que estuvo vigente hasta abril de 2012). Si la teca procede de un país que no prohíbe la exportación de teca, el agente puede comercializar la madera si se hace una evaluación según un proceso de diligencia debida y se llega a la conclusión de que la madera no es ilegal.

Si está en vigor una prohibición de la UE para importar teca (u otras especies) de un país determinado (como fue el caso de Myanmar hasta abril de 2012), el agente que importe dicha madera a la UE está infringiendo la ley de la UE. El importador puede ser sancionado siguiendo la legislación pertinente en el Estado miembro al que se haya importado la madera y donde la haya comercializado.

Si no hay vigente ninguna prohibición de la UE para importar pero hay una prohibición para exportar teca (u otras especies) en el país de origen, el agente está infringiendo el Reglamento de la madera de la UE y, de acuerdo con esta legislación, puede ser sancionado en el Estado miembro de la UE al que se haya importado la madera y donde la haya comercializado.



Reglamento de la madera de la Unión Europea: Preguntas más frecuentes

9/12

4. ¿Es FLEGT pertinente para una empresa francesa que compra madera importada de Canadá? O, incluso si no lo es, ¿se aplica el Reglamento de la madera de la UE a esta empresa?

Sí. Normalmente, los importadores son agentes que introducen madera en el mercado de la UE por primera vez y, por lo tanto, les será aplicable el Reglamento de la madera de la UE a partir del 3 de marzo de 2013. El Reglamento de la madera de la UE es una medida del Plan de Acción FLEGT de la Unión Europea, que se inició en 2003. El Plan de Acción de FLEGT contiene varios elementos con el propósito de abordar las causas subyacentes del aprovechamiento forestal ilegal. Otra medida es el establecimiento de acuerdos bilaterales entre la UE y países socios, llamados Acuerdos voluntarios de asociación (AVA). Los países socios con un AVA se comprometen a implantar un sistema de verificación de la legalidad de la madera diseñado para garantizar la legalidad de toda la madera exportada a la UE, si está incluida en el anexo 1 del AVA (lista de productos sujetos a una licencia FLEGT). La madera exportada de esos países debe ir acompañada por una licencia FLEGT. De acuerdo con el Reglamento de la madera de la UE, la madera con licencia FLEGT se considera libre de riesgo y no requiere más medidas de diligencia debida por parte del importador.

Canadá no ha firmado un AVA con la Unión Europea. Por lo tanto, a partir del 3 de marzo de 2013, la empresa francesa deberá realizar la diligencia debida al importar productos de madera procedentes de Canadá.

5. ¿Podré exportar a la UE después de marzo de 2013?

El Reglamento de la madera de la UE no prohíbe ni impide el comercio de productos madereros. No obstante, como los operadores de la UE tienen prohibido comercializar madera aprovechada ilegalmente en el mercado de la UE y deben ejercer la diligencia debida para garantizar que su madera no es ilegal, ellos solicitarán a sus proveedores la información y documentación que garantice la legalidad de la madera.

Si un operador que realiza la diligencia debida llega a la conclusión de que una de sus fuentes de madera constituye un riesgo “no despreciable”, ese operador debe aplicar medidas de reducción del riesgo. Las medidas para reducir el riesgo pueden ir desde cambiar la fuente de suministro a solicitar información adicional, documentación o certificación con una norma de verificación o certificación de terceros que cumpla la legislación aplicable vigente en el país de aprovechamiento, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la madera de la UE.

Para comentarios y preguntas, puede ponerse en contacto con EFI a través de: info@euflegt.efi.int
Para más información, visite: www.euflegt.efi.int

Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo de la UE. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de sus autores y no se puede considerar representativo de la opinión oficial de la UE.
